



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
Ref.:pmca2605

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL A-9-a CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Mesa de Contratación, en la que se dice: Por el Sr. Secretario General de la Corporación, se procede a la lectura del Informe Técnico elaborado por el Arquitecto Municipal D. Domingo de Guzmán Montserrat Delgado, D^a M^a José Muñoz Mora, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y D. José Manuel Díaz Guillén, representante del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, de fecha 6 de mayo de 2009, el cual se refiere a la oferta admitida de la mercantil VIPAMUR S.A. y denominada “Proyecto de 30 viviendas de protección oficial, trasteros y sótano para aparcamiento”, cuyo arquitecto redactor es D. Lorenzo Tomás Gabarrón.

Por los asistentes y de acuerdo con el contenido del Informe técnico, se comentan los aspectos recomendados al licitador por los técnicos redactores del citado informe, recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta por el adjudicatario y, en su caso, deberían ser corregidas en el desarrollo del posterior Proyecto.

Comentados los anteriores extremos, los asistentes a la Mesa de Contratación aprueban por unanimidad el Informe Técnico presentado y siguiendo sus recomendaciones, proponen a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente la Enajenación de la Parcela Municipal A-9-a del Plan Parcial Nueva España con destino a la Promoción de Viviendas de Protección Oficial a la mercantil VIPAMUR S.A. con C.I.F A-30492185 y domicilio a efectos de notificaciones C/ Pintor Pedro Flores, nº 1 – Bajo, de Murcia, C.P. 30002, por precio de **497.902,51 €** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), **más el correspondiente IVA**, siempre que por parte del adjudicatario provisional se manifieste expresamente en Acta de Comparecencia ante el Secretario General de este Ayuntamiento su compromiso de cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Informe Técnico de fecha 6 de mayo de 2009 y que se recogerán en el Proyecto Técnico que se presentará para obtener la licencia de obra y que son los siguientes:

1.- Tener en cuenta lo indicado en el artículo 148 de las Ordenanzas de edificación del P.G.M.O. en lo referente a "cuerpos volados" no superando los 2/3 de la longitud de la fachada.

2.- No podrán darse dormitorios dobles de superficie útil inferior a 10m².

3.- Observar que en todo caso se cumplan las condiciones establecidas en el punto 4 del punto E del P.P.T. en cuanto a la anchura mínima de accesos de 0,90 m.

4.- Contemplar las posibilidades de cumplimiento más acertado de las recomendaciones propuestas en el punto 4 del punto E del P.P.T. en cuanto a tendedores.

5.- Observar que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 4 del punto E del P.P.T. en cuanto a tendedores.

6.- Se propone la adecuación de la rampa incluyendo el giro en accesos en cumplimiento del punto 4 del punto F del P.P.T.

7.- Siguiendo las Recomendaciones Constructivas establecidas en el punto J del P.P.T. en cuanto al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, se incorporarán al proyecto todas las Normas y documentos vigentes en el momento de la redacción del Proyecto de Ejecución.

SEGUNDO.- El adjudicatario provisional deberá constituir garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación (excluido IVA), esto es la cantidad de **24.895,12 €** (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO), en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la notificación de la adjudicación provisional al adjudicatario. Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y depositarse en Tesorería Municipal.

En el mismo plazo de 15 días hábiles, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de no haberlo aportado con la oferta.

De no realizar el adjudicatario provisional estas obligaciones, por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

TERCERO.- La adjudicación provisional deberá ser publicada en el Perfil del Contratante de la página Web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

CUARTO.- La adjudicación provisional no se elevará a definitiva hasta transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación en la Web municipal, y una vez transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía.

QUINTO.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, el correspondiente contrato de compraventa, en escritura pública, la cual incorporará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, previo abono en cuenta bancaria municipal del precio de la adjudicación, más IVA, y siendo los honorarios/aranceles de notaría

y registro, los gastos de publicación en BORM y todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, por cuenta y a cargo del adjudicatario/comprador.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria provisional, así como comunicar al Arquitecto Municipal y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,


Fdo.: Juan Romero Cánovas



